Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Articulo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor del demandante JOSE MARIA CAICEDO MONDRAGON. **Rad: 2019/00042-01,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	**$4.542.630,oo**
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	**$4.542.630,oo**

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO – RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA – SECRETARIA – BUENAVENTURA - VALLE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:
Buenaventura V., mayo 31 de 2021.
A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Ref. Ordinario **2019/00042 JOSE MARIA CAICEDO MONDRAGON contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".**
Buenaventura V., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.363

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió*: **"PRIMERO: REVOCAR** el numeral 3º de la sentencia Nº 2 de 22 de enero de 2020 emitida por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Buenaventura, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo restante la sentencia Nº 02 de 22 de enero de 2020 emitida por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Buenaventura, objeto de grado jurisdiccional de consulta. **TERCERO: SIN COSTAS** en esta instancia"*

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **$4.542.630,oo** a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor del demandante JOSE MARIA CAICEDO MONDRAGON en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 04/2021

CLAUDIA XIMENA HUR
Secretaria